Año de 1919 Lunes 24 de Febrero Núm. 24

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 5
— seis — — 10
Anuncios particulares, la línea....... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 6'25
— seis — — .... 12'50
Número suelto...................... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

263

Rectificación del Censo electoral

Año de 1919

Instituto Geográfico y Estadístico

CIRCULAR

Para dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 10 de Febrero de 1910 y poder esta Oficina llevar a efecto dicha rectificación anual, recuerdo a las Autoridades que a continuación se expresan, la obligación que les impone el artículo 2.º de dicha soberana disposición, rogándoles remitan a esta Sección desde el 1.º al 15 del próximo Marzo las siguientes relaciones certificadas que deberán comprender desde 1.º de Septiembre de 1917, fecha de la inscripción del nuevo Censo, hasta 1.º de Marzo del año actual.

1.º Los Jueces de primera instancia e instrucción, remitirán una relación de los varones de 25 o más años de edad comprendidos en los párrafos 1.º al 4.º del artículo 3.º de la vigente Ley electoral y otra de aquéllos, respecto de los cuales, hayan cesado las causas de incapacidad a que se refieren los mismos párrafos del citado artículo.

2.º El Delegado de Hacienda, remitirá una relación de los varones de 25 y más años de edad comprendidos en el caso 5.º del repetido artículo 3.º de la Ley y otra de aquellos, respecto de los cuales, hubiere cesado la causa de incapacidad.

3.º Los Alcaldes, una de los varones de 25 y más años de edad que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el municipio dos al menos de residencia, otra de los que la hayan perdido con arreglo a la Ley municipal y otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública, debiendo también remitir los Alcaldes otra relación certificada de aquellos electores que figuren en el Censo y respecto de los cuales conste que hayan cambiado de domicilio, con expresión del último que tengan; debiendo advertirles que la remisión de dichos documentos, tiene franquicia postal, pero es necesario certificar en el sobre su contenido; y

4.º Los Jueces municipales, remitirán una relación certificada de los varones de 25 y más años de edad fallecidos desde el 1.º de Septiembre de 1917 al 1.º de Marzo del corriente año, cuyos datos serán tomados en los Registros de sus respectivos cargos.

Estas relaciones serán remitidas a esta Sección provincial dentro de las fechas señaladas, bajo las responsabilidades que determina el párrago 8.º del artículo 15 de la vigente Ley electoral y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.

Segovia, 22 de Febrero de 1919.—El Jefe de Estadística, Luis G.ª Pordomingo.

264

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

CIRCULAR

Siendo en bastante número los sitios de esta provincia en que aparecen pimpollos de pino negral, unos completamente secos y otros con señales evidentes de perturbación en sus funciones vejetativas, que por la gente del campo fué atribuído a la pertinaz sequía que reinó el año pasado, resultando que del examen hecho por la Comisión de la fauna forestal Española, ser debido a un insecto, conocido con el nombre de *Pisso des Notatus*, y con el fin de que por los dueños de fincas particulares en que existan pimpollos atacados, puedan tomarse medidas que en unión de las ya propuestas a la Superioridad, den por resultado la extinción de la plaga que de modo alarmante amenaza a la riqueza forestal, me creo en el caso de aconsejar lo siguiente:

El insecto se encuentra en estado de larva análogo a un gusano debajo de la corteza e introducido en la madera de tal forma, que ni otros insectos, ni los pájaros, ni los accidentes metereológicos, le causan daño, permaneciendo en este estado hasta el mes de Mayo, en que llegado a perfecto desarrollo, sale de su guarida, para ir a propagar el daño a otros pinos, y como los ya atacados no pueden en modo alguno salvarse, no hay otro medio para contener la propagación de la plaga, que ahora, en que las larvas se encuentran en los pimpollos atacados, arrancarlos y quemarlos.

Esta Jefatura espera del reconocido interés de todos los dueños de pimpolladas en que se encuentren pinos atacados, atenderán a la anterior recomendación, y al mismo tiempo, les ruega den cuenta a la misma, del número de árboles que hayan arrancado y quemado.

Segovia, 21 de Febrero de 1919.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

258

Alcaldía de Valverde del Majano

Don Anastasio Ayuso Sevillano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valverde del Majano.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero del mozo Anastasio de Pedro Fernández, hijo de Agapito y Eulalia, natural de este pueblo, alistado en este Ayuntamiento el año de 1918, y que le fué concedida por la Comisión Mixta de Reclutamiento, la excepción de hijo único de padre pobre e impedido, se cita a dicho mozo para que el día dos del próximo Marzo, comparezca en esta Alcaldía a la hora de las diez de la mañana a usar del derecho que la Ley vigente le concede; con la advertencia de que si no comparece, será declarado soldado por creer que renuncia de la excepción.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento del interesado.

Valverde del Majano, a 19 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Anastasio Ayuso.

259

Alcaldía de Codorniz

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado el deslinde y amojonamiento de todos los eriales, caminos, abravaderos, prados y servidumbres de carácter exclusivamente local que afectan a este Ayuntamiento, cuyos trabajos darán principio el día cinco de Marzo próximo a las nueve de la mañana, por el prado titulado «Viejo», continuando en los días hábiles sucesivos hasta su terminación.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que los dueños, poseedores o administradores de fincas colindantes a referidas servidumbres, puedan presenciar el acto, y si creyeren perjudicárseles, hacer las reclamaciones oportunas, previa presentación de los títulos que posean.

Codorniz, a 17 de Febrero de 1919. —El Alcalde, Raimundo Herrero.

262

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

CIRCULAR

La *Gaceta de Madrid* de ayer, inserta la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Habiendo demostrado la práctica la conveniencia de modificar la estructura de los modelos II bis y III bis, adjuntos al Real decreto de 27 de Julio de 1918, dictado en uso de la autorización concedida al Gobierno en el párrafo 2.º del artículo único de la ley de la misma fecha, restableciendo el impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de las explotaciones de carbón mineral y publicados en la *Gaceta de Madrid* de 31 de dicho mes y año,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que a partir del primer trimestre del año actual, dichos modelos sean sustituídos por los que se insertan a continuación.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1919.—Marqués de Cortina.—Señor Director General de Contribuciones.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para el debido conocimiento de los mineros a quienes afecte.

Segovia, 20 de Febrero de 1919. —El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

MODELOS QUE SE CITAN

Modelo II bis

Año.....

Contribución sobre el producto bruto de las explotaciones mineras de carbón

PROVINCIA DE.....
Nombre de la mina..... Término municipal..... Clase de combustible (1)..... Número del expediente.....

Relación de productos y ventas de mineral que presenta a la Administración de Contribuciones

D....., domiciliado en....., calle....., núm....., como..... de esta mina.

Clases de mineral	Mineral existente en fin del trimestre anterior — Quintales métricos	Mineral extraído durante este trimestre — Quintales métricos	TOTAL	Mineral vendido o salido en este trimestre: Cantidad — Quintales métricos	Valor en depósito mina por quintal métrico	Valor total	Mineral en depósito en fin de este trimestre — Quintales métricos	OBSERVACIONES

(1) Antracita, hulla, lignito.

En..... de..... de 19.....
El explotador o representante,

Modelo III bis

Año de.....

Contribución sobre el producto bruto de las explotaciones mineras de carbón

PROVINCIA DE.....
Nombre de la mina..... Término municipal..... Clase de combustible..... Número del expediente.....

Declaración de ventas o salidas de combustible de la referida mina

Clases de mineral	Cantidad vendida o salida del depósito — *Quintales métricos*	Cenizas	Punto de entrega según contrato	Precio de venta por q. m. en este punto	Designación del comprador	Gastos de transporte hasta el punto de entrada: Caballerías	Carros	Ferrocarril	Cable aéreo	TOTAL de gastos	Valor en depósito mina por q. m.

En..... de..... de 19.....
El explotador o representante,

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

241

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE ENERO

***ESTADO** demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado*

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco sintomático	Capital	Fuentemilanos	Bovina	0	10	7	3	0
Viruela	Idem	Dos	Ovina	53	143	33	39	124
Idem	Cuéllar	Tres	Idem	276	532	240	49	519
Idem	Santa María de Nieva	Fuente de Santa Cruz	Idem	0	58	0	7	51
Idem	Sepúlveda	Dos	Idem	24	0	23	1	0
Cólera porcino	Capital	Caballar	Porcina	3	0	3	0	0

Segovia, 15 de Febrero de 1919.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino Portero.

IMPRENTA PROVINCIAL